



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 07 - 2022-A/MPMN

Moquegua, 25 ABR. 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 15-2022-GAJ/GM/MPMN/MDSA de fecha 12-04-2022; Informe N° 0157-2022-GAT-GM/MPMN de fecha 05-04-2022; Oficio N° 011-2022-GM/A/MDSA de fecha 23-03-2022,

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 011-2022-GM/A/MDSA de fecha 23-03-2022, la Gerente Municipal del Distrito de San Antonio, solicita a señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se autorice la aplicación transitoria del "Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua" y el "Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua" en la Municipalidad Distrital de San Antonio, en vista que ya se ha dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 041-2021 la aplicación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a dicha Municipalidad Distrital y el no cumplimiento generaría posteriores sanciones dentro de la jurisdicción.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ley 31216 publicada en el Diario "El Peruano", el 1 de junio del 2021 se creó el Distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la Provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, por tanto desde el día siguiente de la Publicación de la referida Ley, la Municipalidad Distrital de San Antonio corresponde representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, al ser una entidad, básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Conforme a lo que se dispone en el Artículo IV y I del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31216 ha dispuesto que: "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF".

Que, en consideración que el Distrito de San Antonio es un Ente Público recién creado, que no tiene instrumentos de Gestión, ni autoridades elegidas por elección popular que la gobiernen, ya que recién van a ser elegidas en el próximo Proceso Electoral de Autoridades Municipales y Gobiernos Regional a realizarse en el presente año 2022; de tal suerte que el Primer Alcalde del Distrito de San Antonio y Regidores recién tomaran cargos el 1° de enero del 2023, y que a raíz de dicha conformación se implementaría cada instrumento de Gestión y otros instrumentos y normas municipales para promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al numeral 1 del Artículo 248 del TUO de la Ley 27444 Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reconoce al principio de legalidad - como un principio de La potestad sancionadora de todas las entidades; por el cual " Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad".

**"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, según lo normado en el Artículo 46 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a las municipalidades se les reconoce capacidad sancionadora al disponer que: las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, en consideración que la Ley 31216 reconoce a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto como administradora del nuevo distrito de San Antonio por lapso de tiempo hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular y con el fin de hacer prevalecer el cumplimiento de normas municipales o leyes que establezcan infracciones y su ejecución de sanciones, a cargo de la Municipalidad Distrital corresponde por excepción disponer la aplicación del "Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua" y el "Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua" que fue aprobada por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN de fecha 05 de setiembre del 2016 por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, con Informe Legal N° 15-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 12-04-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que al ser la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto administradora del nuevo distrito de San Antonio es Procedente por excepción disponer la aplicación del "Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua" y el "Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua" que fue aprobada por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN de fecha 05 de setiembre del 2016 por la Municipalidad Distrital de San Antonio dentro de su jurisdicción, por lapso de tiempo hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular y con el fin de hacer prevalecer el cumplimiento de normas municipales o leyes que establezcan infracciones y su ejecución de sanciones a su cargo.

Que, conforme a la ley 31216 Ley de creación del Distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; El TUO. de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** Que la aplicación del "Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua" y el "Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua" que fue aprobada por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN de fecha 05 de setiembre del 2016, por la Municipalidad Distrital de San Antonio dentro de su jurisdicción, por lapso de tiempo hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular y con el fin de hacer prevalecer el cumplimiento de normas municipales o leyes que establezcan infracciones y su ejecución de sanciones a su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de esta ciudad y en el Cartel de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**